



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “REHABILITACIÓN EN LOS BAÑOS DEL CEO ANDRÉS OROZCO”, (FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL), POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra “Proyecto Rehabilitación en los baños del CEO Andrés Orozco”.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local.

El Proyecto de obra ha sido redactado por D. Juan Utiel Hernández Hernández, Arquitecto Técnico Municipal y aprobado por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Vías Públicas, Parques y Jardines, Industria, Comercio, Medio Ambiente, Agricultura y Montes, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de enero de 2010.

NOMENCLATURA CPV: 45214200-2 Trabajo de construcción de edificios escolares, según Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se satisface la necesidad las actuaciones previstas en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, concretamente en su artículo 9 letra j), que contempla las obras de “la construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de centros educativos”, en la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial de fecha 24 de febrero de 2010, por la que se dicta la resolución de autorización para la financiación de la inversión solicitada y en la necesidad del cumplimiento de los requisitos en materia de Salud Pública, para garantizar las condiciones higiénico-sanitarias de los baños del centro, dado que el Ayuntamiento tiene competencia para participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, entendiéndose la obra “Rehabilitación en los baños del Ceo Andrés Orozco” incluida en las obras de pequeñas reformas de competencia municipal.

Asimismo, este contrato satisface la necesidad de realización de una actuación urgente en el ámbito municipal en materia de inversiones y la acometida de un proyecto



que permite la generación y dinamización del empleo local, así como la reactivación de la economía en el término municipal de Arafo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, y a los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El objeto de la ejecución de la obra es la rehabilitación integral de los baños del CEO Andrés Orozco, situado en la Calle Magallón Nº 3, de éste término municipal, concretamente: demolición de piezas sanitarias, pavimentos, alicatados y carpintería interior, así como la ejecución de nueva red de agua potable y saneamiento, colocación de pavimentos y alicatados, carpintería interior y loza sanitaria y grifería, con los remates precisos para que los acabados queden en buen estado para su normal funcionamiento.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Sra. Concejala de Urbanismo y Obras, en virtud de la delegación realizada por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de la Alcaldía Nº 1003/2007, de 18 de junio, en relación con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, son sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto se adopten serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación tiene un importe de: **SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (61.727,63 euros).**

De la cantidad anterior, CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (58.788,22 euros), corresponden a la base imponible y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (2.939,41 euros) al IGIC (5%).

5. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en **una sola anualidad** correspondiente al año 2010.



6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, según Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial de fecha 24 de febrero de 2010, por la que se dicta la resolución de autorización para la financiación de la inversión solicitada para el Proyecto "Rehabilitación en los baños del CEO Andrés Orozco", con los recursos del Fondo Estatal, procediéndose con esta misma fecha a la publicación de la autorización en la dirección electrónica del Ministerio de Política Territorial (www.mpt.es).

Existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 324.62200 "Rehabilitación en los baños del CEO Andrés Orozco".

7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

El conjunto de documentos que forman parte del Proyecto Técnico de las obras, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la proposición seleccionada, en lo que no se oponga a los anteriores, revestirán carácter contractual; por lo que dichos documentos formarán parte del contrato.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **4 meses** a contar desde la firma del acta de replanteo una vez adjudicada definitivamente la obra y concluir antes del día **31 de diciembre de 2010**. En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.



No obstante, existe la posibilidad de una prórroga que no excederá de seis meses, cuando incidencias no imputables a la Administración contratante surgidas en la ejecución del contrato hayan retrasado su ejecución. Esta prórroga deberá ser autorizada por la Dirección General de Cooperación Local, previa solicitud razonada y debidamente motivada del Ayuntamiento, con carácter previo a la finalización del plazo contemplado en el apartado anterior.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el **procedimiento negociado sin publicidad** puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 155 d) en relación con el artículo 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se aplicará el trámite de **urgencia** a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

10. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los gastos correspondientes al cartel anunciador que deberá instalarse en la obra, de conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, y publicada en el Boletín Oficial del Estado del 22 de enero de 2010.

b) En los casos que proceda, los gastos de ensayo, pruebas y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1 % del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

c) Asumir el pago del IGIC.

11. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.

No será precisa la clasificación en los contratos de obras de valor inferior a 350.000 euros y según el artículo 131.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el límite máximo del procedimiento negociado sin publicidad es de 200.000 euros.



12. GARANTÍAS EXIGIBLES.

Las garantías a exigir serán las siguientes:

Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación excluido el IGIC.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IGIC.

13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas indicadas en la invitación que se curse a las empresas. En caso de no indicarse, la presentación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Arafo, en horario de atención al público (9.00 h- 13.00 h).

Se expedirá en el momento de su presentación un certificado acreditativo de la misma, según modelo Anexo V, en el que se hará constar el nombre del licitador o razón social de la empresa que licita, fecha y hora en que se realiza, así como identificación de la persona que la presenta. Igualmente se señalará el número de sobres que presenta.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las ofertas se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:



A) EL SOBRE Nº 1. Deberá tener el siguiente título: **DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REHABILITACIÓN EN LOS BAÑOS DEL CEO ANDRÉS OROZCO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría del Ayuntamiento, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste, así como, en su caso, la de la escritura de constitución de la entidad licitadora.

3º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.



4º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP, que podrá ser testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, comparecencia ante la Secretaría del Ayuntamiento o mediante acta de manifestaciones ante notario público. Asimismo, este documento incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

6º) Acreditación de la solvencia.

— Solvencia financiera:

La solvencia financiera se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Declaraciones apropiadas de al menos dos entidades.
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.
- c) En todo caso habrá de aportarse póliza responsabilidad civil por importe mínimo de 61.727,63 euros.

— Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se



precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa.

f) Indicación, en su caso, del número de trabajadores que han sido objeto de baja en la empresa por motivo de la situación económica actual y por tanto referida al año anterior y lo que va de éste, acompañando contrato y finalización del mismo.

g) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

h) Relación de trabajadores de nueva incorporación para acometer la obra. Se deberá especificar tiempo de contratación y profesión.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

10º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.



B) EL SOBRE Nº 2. Deberá tener el siguiente título: **PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REHABILITACIÓN EN LOS BAÑOS DEL CEO ANDRÉS OROZCO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE.**

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo II.

En este mismo sobre se incluirá la propuesta individualizada, conforme al Anexo III, sobre los criterios de valoración, distintos del precio, establecidos en la cláusula 16 de este Pliego.

Asimismo se incluirá declaración responsable de los licitadores que contendrá las siguientes circunstancias y deberá ajustarse al modelo que se incorpora como Anexo IV al presente pliego:

- Número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato.
- Que dichas personas van a mantenerse contratadas durante el tiempo que dure la ejecución de la obra.
- Que las nuevas contrataciones que se realicen con motivo de esta obra, correspondan a personas inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.
- Que en caso de que cause baja en la empresa algún trabajador computado en la oferta presentada, será sustituido inexcusablemente por una nueva contratación de una persona que se encuentre en situación de desempleo e inscrito como demandante de éste en los Servicios Públicos de Empleo.

C) EL SOBRE Nº 3. CRITERIOS NO ECONÓMICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REHABILITACIÓN EN LOS BAÑOS DEL CEO ANDRÉS OROZCO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE. Ha de incluir los documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios no económicos establecidos en el Anexo I del presente Pliego, para la adjudicación del contrato, que se evaluarán mediante la aplicación de una fórmula, de conformidad con lo establecido en dicho anexo.

14. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación. Éstas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de **8 DÍAS NATURALES**, a partir del siguiente al recibo de dicha invitación.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación



incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por un Presidente, los Vocales y un Secretario.

Siguiendo la previsión contenida en la Disposición adicional segunda, punto décimo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación estará formada por:

- **Presidente:** Sr. Alcalde-Presidente.

- **Suplente:** Sr. Concejal de Servicios Generales, Educación, Cultura Informática, Música, Teatro y Artes Escénicas y Protocolo, D. José Juan Lemes Expósito.

- **Vocales:**

o Secretaria General: Dña Ruth Cristina Arteaga González, o en su caso, funcionario/a público que la sustituya.

o Interventora de Fondos: Dña. Emma Brosted Pisa, o en su caso, funcionario público/a que la sustituya.

o Arquitecto Técnico Municipal: Dña. Margarita Gabino Pérez. Suplente: Don Antonio A. Pérez Pérez.

o Técnico de Administración: Dña. M^a Magdalena Padilla García. Suplente: Dña. Francisca Alejandra Fariña Hernández.

- **Secretaria:** Dña. Jovita Gil García. Suplente: D. Roberto Javier Pestano González.



16. CUESTIONES QUE PUEDEN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios previstos en el Anexo I del presente pliego, de conformidad con el artículo 134 de la LCSP.

Las proposiciones se evaluarán mediante la aplicación de una fórmula, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

La proposición económica del licitador se ajustará al modelo establecido en el Anexo II de este Pliego.

17. VARIANTES

- Mejora de calidad en la partida "3.1.- Pavimento de gres porcelánico esmaltado...", por otro pavimento antideslizante de mejor calidad, dureza y durabilidad.
- Mejora de calidad en la partida "3.2.- Alicatado de azulejo cerámico de color...", por otro alicatado de mejor calidad y dureza.
- Mejora de calidades de la loza sanitaria, recogida en las partidas 6.3, 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7., manteniendo las dimensiones de las mismas.

La Mesa de Contratación, una vez abiertas las ofertas presentadas por los licitadores, podrá solicitar informe a los servicios técnicos municipales, al objeto de que verifiquen el valor económico al que ascienden cada una de las mejoras ofertadas, y que servirá de base, tanto para la valoración de dichas mejoras, mediante su aprobación expresa por el órgano de contratación de forma simultánea a la adjudicación definitiva del contrato, de tal manera que la ejecución conjunta de las mismas y del Proyecto Técnico deberá ser realizada por la empresa adjudicataria de tal forma que a su finalización y recepción por el Ayuntamiento deben cumplir todos los condicionamientos técnicos exigibles según la normativa aplicable, al objeto de obtener las preceptivas autorizaciones para su efectivo funcionamiento y entrada en servicio.

En ningún caso, las mejoras presentadas por los licitadores supondrán coste alguno a este Ayuntamiento.

Las mejoras ofertadas únicamente podrán ser ejecutadas respecto de la obra de la cual se resulte adjudicatario.

18. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta (baja económica) contiene valores anormales o desproporcionados en los supuestos regulados en el artículo 85 del Reglamento



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: RA1615/2009
Nº DE PROCEDIMIENTO: 05/2010 SCTR
REF-ROM: SU.I/MMPG EXT:116

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y que son los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

19. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

20. REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 8 no existe revisión de precios.

21. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS.

a) La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de contratación, que estará constituida por las personas



designadas en la cláusula 15 de las del pliego y formalicen la correspondiente acta de constitución.

Una vez constituida, los miembros continuarán formando parte de la misma hasta la realización de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Los suplentes o titulares que no hayan constituido la mesa en el acto inicial quedarán liberados de su obligación y podrán participar en cualquier otra fase o cuestión del procedimiento sin que se pueda alegar incompatibilidad alguna.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. Se invitará a los licitadores para que asistan a este acto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el/la Secretario/a certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre Nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas y concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación.

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas a que se refiere la documentación contenida en el sobre Nº 3.

Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios. Una vez que los sobres hayan sido abiertos y la documentación haya sido constatada, rubricada por el Secretario/a de la mesa y sellada por el Ayuntamiento, los miembros de la mesa se podrán retirar a valorar detenidamente los



criterios para conformar la relación definitiva de conformidad con la fórmula que se especifica a continuación.

La relación definitiva deberá ser transmitida a los licitadores que asistan al acto público que a tal efecto se convoque, en el plazo máximo de una hora.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

22. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde aquel en que se soliciten las ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (estatal, autonómica y local) y con la Seguridad Social.

- Documentos acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (estatal, autonómica y local).

- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación a ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

- Resguardo de la garantía definitiva.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1 b) del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.



23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato (Anexo VI), al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, según lo previsto en el artículo 48 de la LCSP.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Como este expediente ha recaído en declaración de urgencia, se podrá, previa constitución de la garantía definitiva, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96.2.c) de la LCSP. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96.2. d) de la LCSP.

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la LCSP.



El Director de obra será designado por el órgano de contratación en el acto de adjudicación definitiva del contrato, y ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato. Este Delegado deberá de figurar identificado en el momento de la formalización del contrato y se adjuntará currículum del mismo.

25. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

En el plazo de **quince días** como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a **quince días** desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

26. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de **quince días naturales** desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de **cinco días naturales** sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

27. PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

28. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y



215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A fin de comprobar el cumplimiento de los términos de su oferta, el contratista deberá aportar, junto con las facturas correspondientes a las certificaciones de obra, los documentos acreditativos de la situación de alta en la Seguridad Social de las personas ofertadas (documentos TC1 y TC2 u otros medios de prueba que el Ayuntamiento considere admisibles). En caso de que un trabajador de los adscritos a la obra cause baja en la empresa, deberá ser sustituido por una nueva contratación de una persona que se encuentre en situación de desempleo e inscrito como demandante de éste en los Servicios Públicos de Empleo en un plazo no superior a 5 días hábiles, dando cuenta de dicha circunstancia por escrito al Ayuntamiento, en los 5 días hábiles siguientes a la realización de dicha sustitución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, deberá abonarse al contratista el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y en las condiciones previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento.

29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el **contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo**. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

Igualmente, será condición de ejecución de este contrato la adscripción al mismo del personal ofertado por el adjudicatario y su mantenimiento en plantilla de la empresa durante todo el periodo de ejecución de la obra.



Asimismo, será condición de ejecución de este contrato, ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales, de tal forma que, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial el contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales, obligación de subcontratar una parte de la obra.

Por último, se establece como condición especial de ejecución de la obra, el que los trabajos se desarrollen fuera de la jornada escolar, a los efectos de evitar que el desarrollo de la actividad educativa se vea afectada por los ruidos y molestias que puedan causar la ejecución de dichas obras, así como garantizar las condiciones de seguridad y salud de la misma.

30. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.



b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

31. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite **del 60 por 100**.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts.210 y 211).



En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

En el supuesto de modificación del contrato de obras se estará a lo dispuesto en los artículos 194, 202 y 217 de la LCSP.

El adjudicatario de la obra no ejecutará ningún modificado de obra sin previa autorización de la dirección facultativa de la obra. En este sentido, cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 217.3 de la LCSP.

33. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.



- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 29 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 30, letra a) último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

35. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de **DOS AÑOS** y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: RA1615/2009
Nº DE PROCEDIMIENTO: 05/2010 SCTR
REF-ROM: SU.I/MMPG EXT:116

36. LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

37. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En la Villa de Arafo, a 25 de mayo de 2010

Vº Bº
CONCEJAL DELEGADA

Herminia I. González Barrera



ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS SOBRES NÚMERO DOS Y TRES RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes **CRITERIOS** que a continuación se detallan y el siguiente procedimiento:

1.- Reducción del plazo de ejecución. Se valorará por cada semana de baja en el tiempo de ejecución.

Valoración: 30 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución de las obras computado por semanas de baja. Las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor. Obtenido el orden de prelación se asignará a la mejor oferta (mayor número de semanas de baja) el máximo de los puntos correspondientes a este criterio (30). A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente le correspondan, por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

2.- Mejoras de las calidades

Se valorará económicamente las mejoras de las calidades de materiales que se presenten, según la relación que a continuación se detalla:

Valoración: 20 puntos.

- Mejora de calidad en la partida “3.1.- Pavimento de gres porcelánico esmaltado...”, por otro pavimento antideslizante de mejor calidad, dureza y durabilidad.
- Mejora de calidad en la partida “3.2.- Alicatado de azulejo cerámico de color...”, por otro alicatado de mejor calidad y dureza.
- Mejora de calidades de la loza sanitaria, recogida en las partidas 6.3, 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7., manteniendo las dimensiones de las mismas.



*** Además los documentos que se deberán incorporarse en el Sobre Nº 3, serán los siguientes:**

- Catálogo de materiales que acrediten la calidad con indicación de precios desglosados.

3.- Volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato en función de la mano de obra contratada y a contratar.

Valoración: 10 puntos.

Se valorará el volumen de la mano de obra a utilizar en la ejecución de este contrato, incluyendo tanto la contratada como a contratar. Las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor. Obtenido el orden de prelación se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a este criterio. A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente le correspondan, por su diferencia con la mejor oferta.

Respecto de los trabajadores desempleados, y a los efectos de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el art. 208 de la Ley General de la Seguridad Social.

Las nuevas contrataciones que se realicen con motivo de esta obra, han de corresponder a personas inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

En caso de que cause baja en la empresa algún trabajador computado en la oferta presentada, será sustituido inexcusablemente por una nueva contratación de una persona que se encuentre en situación de desempleo e inscrito como demandante de éste en los Servicios Públicos de Empleo, en los términos establecidos en el apartado anterior.

La contratación de desempleados a que se refiere el citado Real Decreto-Ley deberá hacerse, preferentemente, a personas en situación de desempleo de larga duración y a través de los servicios públicos de empleo.

Estas circunstancias podrán ser comprobadas por la Administración en cualquier momento durante la ejecución del contrato, requiriendo para ello la documentación que considere conveniente.



Valoración distintos Criterios.

Se valorará con diferente puntuación los distintos criterios, otorgando la mayor puntuación a la proposición más ventajosa, en base a la cual y de forma proporcional, se valorarán el resto de admitidas, según la fórmula siguiente:

$$\text{Ptos.} = P \times \frac{\text{Of. Licitador}}{\text{Mej. oferta}}$$

En donde:

P = Puntos máximos asignados a este criterio

Mej. oferta= Es el dato más ventajoso de las ofertas presentadas

Of. Licitador= Es el dato ofertado por la empresa que se somete a valoración

Como puntuación de los diferentes criterios tenemos los siguientes:

.- Valoración Menor Plazo de Ejecución.	30 puntos máximo
.- Valoración Mejoras Calidades.	20 puntos máximo
.- Valoración Contratación Nuevo Trabajador.	10 puntos máximo
Puntuación Máxima	60 puntos máximo

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto de cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

Si el contenido de algún criterio no está redactado de manera específica su puntuación será cero (0) puntos.



La omisión de cualquier criterio que no figure en la oferta será valorada con cero (0) puntos.

La relación definitiva deberá ser transmitida a los licitadores que asistan al acto público que a tal efecto se convoque, en el plazo máximo de una hora.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de las obras "**REHABILITACIÓN EN LOS BAÑOS DEL CEO ANDRÉS OROZCO**", hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al IGIC.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

ANEXO III

PROPUESTA INDIVIDUALIZADA

"D/Dª, con domicilio a efectos de notificaciones en....., con D.N.I., en nombre propio o en representación de la entidad....., con C.I.F., enterado del



expediente para la contratación de las obras correspondientes a la **“REHABILITACIÓN EN LOS BAÑOS DEL CEO ANDRÉS OROZCO”**, por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, formulo propuesta individualizada de criterios de valoración, distintos del precio, a tener en cuenta, que serán:

- .- Valoración Menor Plazo de Ejecución.
- .- Valoración Mejoras Calidades.
- .- Valoración Contratación Nuevo Trabajador.

ANEXO IV **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

“D/Dª, con domicilio a efectos de notificaciones en....., con D.N.I., en nombre propio o en representación de la entidad....., con C.I.F., enterado del expediente para la contratación de las obras correspondientes a la **“REHABILITACIÓN EN LOS BAÑOS DEL CEO ANDRÉS OROZCO”**, por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- La adscripción de trabajadores a la obra objeto del contrato.
- Que dichas personas van a mantenerse contratadas durante el tiempo que dure la ejecución de la obra.
- Que las nuevas contrataciones que se realicen con motivo de esta obra, corresponderán a personas inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.
- Que en caso de cause baja en la empresa algún trabajador computado en la oferta presentada, será sustituido inexcusablemente por una nueva contratación de una persona que se encuentre en situación de desempleo e inscrito como demandante de éste en los Servicios Públicos de Empleo.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

ANEXO V

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Siendo lashoras, del día, se persona en las dependencias de la Unidad orgánica de Secretaría, Unidad I, Sección SCTR, D/Dª, con domicilio a efectos de notificaciones en....., con D.N.I., en nombre propio o en representación de la entidad....., con C.I.F., a los efectos de proposición, en el procedimiento de adjudicación de las obras correspondientes a la **“REHABILITACIÓN EN LOS BAÑOS**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: RA1615/2009
Nº DE PROCEDIMIENTO: 05/2010 SCTR
REF-ROM: SU.I/MMPG EXT:116

DEL CEO ANDRÉS OROZCO", por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, adjuntando los siguientes sobres....

En la Villa de Arafo, a

S.U.I

Vº Bº
LA SECRETARIA GENERAL

ANEXO VI

CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN EN LOS BAÑOS DEL CEO ANDRÉS OROZCO"

En la Villa de Arafo, a2010.

De una parte,, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, según nombramiento efectuado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión constitutiva celebrada el día 16 de junio de 2007, con facultad para suscribir en nombre de la Corporación, en uso de las facultades de representación que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41. 1 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asistida de la Secretaria General de la Corporación Dña. Ruth C. Arteaga González, que da fe del acto.

De otra parte **D.**, con D.N.I., en calidad de.....de la empresa ".....", con C.I.F., con domicilio en, término municipal de, adjudicataria de las obras del "Proyecto Rehabilitación en los baños del CEO Andrés Orozco".

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato administrativo en relación con la ejecución de las obras del "Proyecto Rehabilitación en los baños del CEO Andrés Orozco", adjudicadas por procedimiento negociado sin publicidad, provisionalmente por acuerdo de y elevada a definitiva mediante acuerdo según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante el Real Decreto Ley 13/2009 de 26 de octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado Nº 259 con fecha de 27 de octubre de 2009, se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, adscrito al Ministerio de Política



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Territorial, destinado a financiar la realización por los Ayuntamientos de inversiones generadoras de empleo y actuaciones de carácter social, de competencia municipal, que contribuyan a las sostenibilidad económica, social y ambiental y se aprueban los créditos necesarios para atender su financiación.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Vías Públicas, Parques y Jardines, Industria, Comercio, Medio Ambiente, Agricultura y Montes, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de enero de 2010, aprobó el Proyecto “Rehabilitación en los baños del CEO Andrés Orozco”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Juan Utiel Hernández Hernández, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 61.727,63 euros (IGIC incluido), de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 j) y 12 del Real Decreto Ley 13/2009 de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

TERCERO.- Mediante Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial de fecha 24 de febrero de 2010, se dicta la resolución de autorización para la financiación de la inversión solicitada para el “Proyecto Rehabilitación en los baños del CEO Andrés Orozco”, con los recursos del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, procediéndose con esta misma fecha a la publicación de la autorización en la dirección electrónica del Ministerio de Política Territorial (www.mpt.es).

CUARTO.- Por Resolución Nº/2010, de fecha, de la Sra Concejala con delegaciones genéricas en el Área de Urbanismo, Obras y Vías Públicas, Parques y Jardines, Medio Ambiente, Hacienda y Patrimonio, Industria y Comercio, se aprobó el expediente de contratación de la obra consistente en la ejecución del “Proyecto Rehabilitación en los baños del CEO Andrés Orozco”, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la misma por el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente. Asimismo, se aprobó el gasto que comporta la ejecución de las obras del proyecto con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

QUINTO: Por Resolución Nº de fecha..... de y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos, adjudicó provisionalmente el contrato y fijándose los términos definitivos del mismo, según lo previsto en el art. 135. de la LCSP. La Adjudicación provisional se elevó a definitiva por acuerdo de.....

SEXTO.- Resultan de aplicación al presente contrato los artículos 6, 155 d) y 161.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con lo previsto en el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre.



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La entidad se compromete a la ejecución de las obras del “Proyecto Rehabilitación en los baños del CEO Andrés Orozco”, con sujeción al Proyecto Técnico, Presupuesto que sirve de base al contrato, así como las mejoras contenidas en la proposición presentada y que a continuación se indicarán y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica del proyecto dieren al contratista el Director facultativo y redactor del mismo, D.

Las mejoras que no suponen repercusión económica alguna para el Ayuntamiento son las siguientes:

-
-
-

SEGUNDA.- Que bajo su responsabilidad el adjudicatario declara tener capacidad para contratar conforme a los artículos 43 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 49 de la citada Ley, constando en el expediente documentación acreditativa de estos extremos.

TERCERA.- El precio del contrato, se fija en euros y euros de IGIC (5%), siendo el importe total de (.....), que serán abonados dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de certificaciones de obra ejecutada, que serán expedidas por el Director facultativo, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

CUARTA.- El plazo de ejecución de las obras será de..... contada desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

En cualquier caso, la fecha límite de ejecución de las obras será el 31 de diciembre de 2010, según lo dispuesto en la Resolución de la Resolución de 02 de noviembre de 2009, de la Secretaría del Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de las solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

QUINTA.- El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: RA1615/2009
Nº DE PROCEDIMIENTO: 05/2010 SCTR
REF-ROM: SU.I/MMPG EXT:116

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de Seguridad y Salud que se designe al efecto, asumiendo el contratista los gastos derivados de la Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. El Plan aprobado se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al inicio de la obra, todo ello en virtud del artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Asimismo, cumplirá con toda la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.

SEXTA.- A la recepción de las obras, a su terminación, concurrirá el Arquitecto Técnico municipal en representación de la Administración local, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas o en su caso, el Arquitecto Técnico Municipal, señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de DOS AÑOS a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido,



concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

SEPTIMA.- La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director facultativo. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Presupuesto y Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

OCTAVA.- Obligaciones del contratista.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, así como el abono de cualquier gasto derivado de la coordinación del Plan de Seguridad y Salud.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales propuestos, y concretamente el volumen de mano de obra contenido en la proposición, es decir, un total de trabajadores, de los cuales serán de nueva contratación.

-- Asimismo, asumirá los gastos derivados de la colocación, instalación y retirada del cartel obligatorio, que deberá ajustarse a las características descritas en la Resolución de 20 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que de be instalarse en las obras financiadas con cargo del Fondo Estatal.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: RA1615/2009
Nº DE PROCEDIMIENTO: 05/2010 SCTR
REF-ROM: SU.I/MMPG EXT:116

NOVENA.- Penalidades

En cuanto a las penalidades al contratista, se estará a lo establecido en la cláusuladel Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que forma parte del presente contrato.

DECIMA.- El órgano de contratación ostentará las prerrogativas de interpretación del presente contrato, resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación del mismo por razones de interés público y resolución del contrato determinando los efectos de ésta.

UNDÉCIMA.- D., en representación de la empresa, presta su conformidad con este contrato, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a lo previsto en los preceptos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende por duplicado ejemplar y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

El Alcalde-Presidente
Fdo.

La Secretaria General
Fdo.

EMPRESA
.....

En la Villa de Arafo, a 25 de mayo de 2010

Vº Bº
CONCEJAL DELEGADA

Herminia I. González Barrera